## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN



OFICIO N° MICH/GA/04/6486/2018 BITÁCORA: 16/DK-0034/08/18

Morelia, Michoacán, 09 de Agosto de 2018

Recim Onia y Fena.

16-08-2016

Mu Gre Lepre B.

Guerelo

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LUIS SAAVEDRA VILLASEÑOR

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 01 de Agosto de 2018, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado LUIS SAAVEDRA VILLASEÑOR con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° MICH/GA/04/173/2003 de fecha 29 de Enero de 2003, que cuenta con el código de identificación T16001SAV002 ubicado en DOMICILIO CONOCIDO S/N S/COLONIA C.P. Acuitzio Michoacán conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta	Folio de imprenta fina
			inicial	***
4	143	146	20501688	20501691
20	147	166	20501692	20501711

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA

C.c.e.p. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D. F.

Delegada Federal de la PROFEPA.- Ciudad.

Director, General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.

Presidente Municipal de Acuitzio, Mich.

MRBF / CASS/ HMAP/ MLPNO



